



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Lunes 19 de mayo de 1986

Núm. 60

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 10 SOBRE ACAMPADAS

Próxima la temporada estival en que se producen numerosas acampadas y campamentos juveniles, se hace preciso recordar las normas de aplicación en la materia.

I.—Disposiciones generales.

Según lo dispuesto en el art. 47 de la O. M. de 28 de julio de 1966, queda prohibido acampar en los siguientes lugares:

- En terrenos situados en ramblas, lechos secos, torrentes de ríos y en los susceptibles de ser inundados, así como en aquellos que por cualquier causa resulten peligrosos o poco saludables.
- En un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de agua potable para el abastecimiento de poblaciones.
- En aquellos lugares que, por exigencias del interés familiar, industrial o turístico o de otros intereses de carácter nacional, provincial o municipal, están afectados por prohibiciones o limitaciones en este sentido o por servidumbres públicas, establecidas expresamente por disposiciones legales o administrativas, salvo que obtengan la oportuna autorización de los Organismos competentes.
- En los cascos urbanos y lugares de gran afluencia pública.
- En los caminos, cabañeras y sendas de todo tipo, así como en una zona de tres metros a uno y otro lado de los mismos.
- En los terrenos cercados, vallados y en general de propiedad privada, sin contar con el permiso escrito de sus propietarios.
- En todos los terrenos situados a menos de un kilómetro de los campings o campamentos públicos de turismo y

de los núcleos urbanos y lugares concurridos.

h) En los montes de utilidad pública, consorciados o propiedad del Estado, fuera de las zonas permitidas y habilitadas para tal efecto.

2.º—Prohibiciones a los campistas:

- Encender fuego de leña fuera de los lugares autorizados para ello. En los sitios donde no esté prohibido sólo podrán encender fuego en claros, sin pendientes especiales, en el centro de un círculo mínimo de cinco metros de diámetro, totalmente desprovisto de vegetación y, además, dentro de un hoyo de 50 centímetros.
- Abandonar residuos o basuras y especialmente arrojarlos a ríos, arroyos, pozos, fuentes o caminos y vías públicas o en sus márgenes.
- Abandonar el lugar de la acampada sin dejar completamente apagados todos los focos de ignición, extendiendo las cenizas en su caso y enfriadas con tierra o agua.

3.º—Obligaciones de los campistas:

Los campistas quedan obligados en todo caso a:

- Instalar el campamento en claros limpios de vegetación leñosa, observando las necesarias precauciones con los aparatos productores de luz o calor mediante gases o líquidos inflamables, que se colocarán en zonas limpias de vegetación de 1,50 metros de radio mínimo.
- Clarar adecuadamente el agua destinada a la bebida.
- Recoger las basuras en sacos, bolsas o cubos, y evacuarlos diariamente a los lugares destinados para ello.
- Habilitar letrinas, situadas a más de 50 metros de cualquier río, arroyo, pozo, fuente o camino público.
- Observar las normas usuales de convivencia y orden público.

4.º—Obligaciones al término de la acampada.

Al terminar la acampada, los campistas deberán poner especial cuidado

en dejar el sitio de acampada en perfectas condiciones, limpiándolo de toda clase de residuos, apagando toda clase de fuegos y enterrando las excretas y aguas vertidas en las letrinas habilitadas.

5.º—Prohibición a los propietarios de terrenos:

Se prohíbe a los propietarios de terrenos que no cuenten con la preceptiva autorización administrativa para ejercer la actividad de campings, el percibir canon o precio alguno por permitir acampadas en su propiedad.

Los propietarios que con habitualidad concedan permisos de acampadas en los terrenos de su propiedad, quedan obligados, solidariamente con los campistas, al cumplimiento de las obligaciones que a éstos les impone la presente circular.

II.—Acampadas fuera de los campamentos de turismo.

Según lo dispuesto en el art. 46 de la citada O. M. en lugares no prohibidos y fuera de los campamentos de turismo no podrán instalarse conjuntamente más de tres tiendas o caravanas, sin que en ningún caso pueda exceder de 10 el número de acampadores, ni prolongarse la acampada más de tres días. Se entiende que la acampada es conjunta cuando entre los grupos de tiendas exista una distancia inferior a 500 metros.

Fuera de estos casos, se necesitará autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio de la Junta de Castilla y León.

III.—Acampadas juveniles.

1.º—Los campamentos, albergues, centros de vacaciones y colonias que se lleven a cabo en la provincia, en los que participen menores de edad en número superior a seis y no tengan caracteres estrictamente familiar, siempre que su duración exceda de veinticuatro horas, precisarán la previa y expresa autorización de la Gobernadora Civil, pre-

vio informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León. Se exceptúan los centros de vacaciones escolares, que se regirán por su normativa legal vigente.

2.º—Las solicitudes de autorización que se presentarán al menos con veinte días de antelación a la fecha en que pretendan celebrarse, deberán contener los siguientes extremos:

a) Nombre o razón social, apellidos, D. N. I., domicilio del interesado y, en su caso, además, a la persona que lo represente.

b) Lugar de instalación y nombre del propietario de los terrenos.

c) Fecha de celebración.

d) Número, sexo, edad media y profesión predominante de los asistentes.

e) Identificación, en los términos expuestos en el apartado a), del jefe y directores del mismo.

f) Plan formativo acompañado del correspondiente programa de actividades.

g) Compromiso de seguir cuantas instrucciones (en el aspecto sanitario, ecológico, etc), les sean dadas por las autoridades competentes.

h) Identificación del Médico del campamento.

3.º—Se acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe favorable de la Delegación Territorial de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, sobre las condiciones sanitarias del lugar o, en su defecto, justificante de haberlo solicitado.

b) Permiso escrito del dueño de los terrenos donde se pretenda instalar el campamento.

c) Título acreditativo de la competencia del Jefe de Campamento, expedido por Organismo autorizado.

d) Descripción detallada del lugar de emplazamiento del campamento en la que se especifican las condiciones climáticas y físicas del mismo, servicios, letrinas, comedores, etc.

4.º—Obligaciones de los Directores de campamentos juveniles:

a) No realizar la actividad sin la obtención del debido permiso, el cual deberán llevarlo consigo y exhibirlo a requerimiento de los Inspectores de Campamentos o de cualquier autoridad competente.

b) No admitir campistas que carezcan de la tarjeta de reconocimiento médico.

c) Disponer de un médico que viva interno en el campamento y de una tienda de botiquín dotada del material necesario, y cumplir, en general, las condiciones sanitarias establecidas en la Orden de 28 de junio de 1982.

d) Obtener la autorización previa de los propietarios o administradores de los terrenos o edificaciones que se utilicen en la actividad.

e) Cuidar de la conservación por los participantes de los edificios, arbolado, puentes, caminos, cultivos, etc., de los parajes que atraviesen o en que se instalen.

f) Facilitar la inspección de sus actividades, material o documentación cuantas veces se pretenda por las personas encargadas de esta función.

g) Cumplir las normas generales sobre acampadas contenidas en esta circular.

IV.—Marchas juveniles.

1.º—Las marchas de fin de semana o por etapas en las que participen menores, en número superior a seis, y no tengan carácter estrictamente familiar, siempre que la actividad exceda en su duración de veinticuatro horas y exija acampada, precisarán la previa autorización de la Gobernadora Civil de la provincia en que esté situado el punto de partida de la marcha, previo informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

2.º—Las solicitudes contendrán los siguientes requisitos:

a) Identificación del solicitante.

b) Fecha de celebración.

c) Lugar de instalación, nombre del propietario, autorización y condiciones técnicas que reúnen los lugares donde se vaya a peñortar.

d) Número, sexo y edad media de los participantes.

e) Identificación del jefe de la expedición y título acreditativo de su competencia.

f) Plan de actividades.

g) Descripción del itinerario o itinerarios.

3.º—Los organizadores podrán interesar autorización global de todas las marchas juveniles que pretendan llevar a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del siguiente, especificando en la solicitud los datos concretos de cada una de las actividades programadas, itinerarios, fechas de su realización y nombre de los directores de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, recomendándose a los agentes de la autoridad la vigilancia del cumplimiento de las previsiones de la presente circular y la formulación de denuncias por las infracciones que se cometan.

Palencia, 14 de mayo de 1986. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

1879

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

A N U N C I O

Al solo fin de que por los particulares interesados, puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, se hace público que durante el plazo de ocho días, se hallan expuestos al público, en el Negociado de Planes Provinciales, los Pliegos de Condiciones y Proyectos Técnicos, correspondientes a las siguientes obras:

Núm. de obra	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
228/81	Pavimentaciones en Alar del Rey	4.000.000
188/83	Casa Consistorial en Dueñas, segunda fase	11.996.571
309/83	Abastecimiento en Colmenares	3.002.000
30/84	Ampliación abastecimiento en Triollo	1.500.000
305/84	Pavimentaciones en Villamediana	1.000.000
78/85	Pavimentaciones en Baltanás	5.000.000
119/85	Pavimentaciones en Monzón de Campos	2.000.000
120/85	Pavimentaciones en Villajimena	1.000.000
289/85	Pavimentaciones en Boadilla de Rioseco	3.000.000
32/86	Doble tratamiento en C. P. de Cervera a Arbejal	2.000.000
37/86	Doble tratamiento en C. P. de Abastas a Boadilla, por Cisneros	6.900.000
44/86	Tratamiento blandones C. P. de Villamediana a la C. N. 620	2.000.000
52/86	Alumbrado en Antigüedad	3.550.000
81/86	Pavimentaciones en Alba de Cerrato	2.000.000
87/86	Pavimentaciones en Baltanás	4.000.000
89/86	Pavimentaciones en Bárcena de Campos	2.500.000
90/86	Pavimentaciones en Báscones de Ojeda	2.000.000
94/86	Pavimentaciones en Buenavista de Valdavia	2.000.000
95/86	Pavimentaciones en Barriosuso	1.500.000
96/86	Pavimentaciones en Polvorosa de Valdavia	1.500.000
97/86	Pavimentaciones en Arenillas de San Pelayo	2.000.000
98/86	Pavimentaciones en Renedo de Valdavia	2.000.000
105/86	Pavimentaciones en Loma de Castrejón	2.000.000
121/86	Pavimentaciones en Dehesa de Romanos	2.000.000
134/86	Pavimentaciones en Lagartos	2.000.000
135/86	Pavimentaciones en Villambrán de Cea	2.000.000
136/86	Pavimentaciones en Lavid de Ojeda	2.000.000
141/86	Pavimentaciones en Mazariegos	2.000.000

Núm. de obra	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
156/86	Pavimentaciones en Pedrosa de la Vega	6.000.000
158/86	Pavimentaciones en Poza de la Vega	2.500.000
178/86	Pavimentaciones en San Mamés de Campos	1.500.000
181/86	Pavimentaciones en Aviñante	2.000.000
195/86	Pavimentaciones en Valde Ucieza	6.000.000
200/86	Pavimentaciones en Vertavillo	2.000.000
204/86	Pavimentaciones en Villaherreros	2.500.000
212/86	Pavimentaciones en Villamuera de la Cueva	2.000.000
223/86	Pavimentaciones en Bahillo	4.483.251
224/86	Pavimentaciones en Gozón de Ucieza	2.252.726
225/86	Pavimentaciones en Itero Seco	2.482.596
226/86	Pavimentaciones en Villota del Duque	2.781.427
233/86	Pavimentaciones en Calzadilla de la Cueva	2.000.000
275/86	Pavimentaciones en Villasur	2.000.000
276/86	Pavimentaciones en Villorquite del Páramo	2.000.000
278/86	Pavimentaciones en Renedo de Zalima	1.000.000
297/85	Mejora Casas Consistorial en Ampudia	1.744.000
298/86	Pavimentaciones en Villaturde	1.500.000
299/86	Pavimentaciones en Villacuende	1.500.000
300/86	Pavimentaciones en Villanueva de los Nabos	1.500.000
301/86	Pavimentaciones en Villotilla	1.500.000
281/86	Pavimentaciones en Veilla de Tarilonte	2.000.000
282/86	Pavimentaciones en Villafría	2.000.000
330/86	Reparación cementerio en Cervera de Pisuerga	1.000.000
334/86	Reparación cementerio en Villalobón	700.000
	Rehabilitación Casona de Cervera para Centro Cultural, segunda fase	20.729.894
	Adaptación edificio Plaza Abilio Calderón, para Centro Cultural, primera fase	50.000.000
	Limpieza, restauración y consolidación de la fachada del Palacio Provincial	24.998.093

Lo que hago público para cumplimiento de cuanto establece el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en que se refunden las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Palencia, 9 de mayo de 1986.—El Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 1903

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Postelétrica, S. A., contratista de las siguientes obras:

Número 107/81. — Alumbrado público en Prádanos de Ojeda.

Número 216/81. — Alumbrado público en Amusco.

Según adjudicaciones acordadas por el Pleno de la Corporación, en sesiones de fechas 15-4-82 y 8-7-82, en la garantía definitiva de 28.520 y 91.665 pesetas,

que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 9 de mayo de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1843

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Mariano Pérez, S. A., contratista del suministro de piensos concentrados con destino a las Granjas Provinciales, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de marzo de 1985, en la garantía definitiva

de 285.600 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 21 de abril de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1604

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Fernando Riera Motas, contratista de la enajenación de la leche de oveja procedente de las Granjas Provinciales, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de marzo de 1985, en la garantía definitiva de 170.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 21 de abril de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1604

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA

A V I S O

Firme el acuerdo de concentración de la zona de VILLAFRUEL (Palencia), esta Delegación Territorial, a través de la Sección de Estructuras Agrarias, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo.

En consecuencia, se pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha Zona que, mediante este aviso, se procede a la entrega de posesión de todas aquellas parcelas de procedencia, incluidas en las actuales fincas de reemplazo que, en la actualidad, no estén sembradas, aplazándose la entrega de posesión de las restantes para el día primero de octubre de 1986.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo estén puestas a disposición de los participantes, para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Se advierte, igualmente, a todos los afectados que, para una mejor conservación de las obras ejecutadas, es obligatorio que, para acceder a las fincas, desde los caminos, deberán colocar tu-

bos con un diámetro mínimo de cuarenta centímetros.

Palencia, 12 de mayo de 1986. — El Delegado Territorial (ilegible).

1839

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES.—PALENCIA

“Habiendo sido solicitado por Internacional de Autocares, S. A. (SAIA), la concesión para el establecimiento de un servicio público regular internacional de viajeros por carretera entre Oporto (Portugal) y Lyon (Francia), en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura Provincial de Transportes de Palencia, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares interesados distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos o Juntas Vecinales de Dueñas, Venta de Baños, Magaz, Torquemada, Quintana del Puente y Villodrigo, a la Junta Consultiva de Transportes de Palencia, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y a la misma como concesionaria del servicio de igual clase entre Burgos y Palencia, a TRACINSA de la de Cobos de Cerrato a Palencia, a don Pedro Antolín Encinas de la de Cevico Navero a Palencia, a don Gabriel Tejedor Martín de la de Castrillo de don Juan a Palencia y a don Marino Pinto Farrán de la de Hérmides de Cerrato a Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado”.

Palencia, 24 de abril de 1986. — El Jefe Provincial, José María Pedrejón Polo.

1619

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

*Cédula de notificación y citación
providencia*

EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 339/86, seguidos en esta Magistratura de Tra-

bajo, a instancia de Indalecio Noriega Merino y cuatro más, contra la empresa Cooperativa Palentina de Transportes “Copatra”, S. Coop., en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Cooperativa Palentina de Transportes “Copatra”, S. Coop., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Balmes, núm. 6, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día trece de junio, a las once horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Cooperativa Palentina de Transportes “Copatra”, S. Coop., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Balmes, núm. 6, extendiendo la presente en Palencia, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1913

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 92 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 17 de abril de 1986. — En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia, seguidos entre partes: de una como demandantes por don Miguel Calzadilla Arroyo y su esposa doña Eufemia del Carmen Gutiérrez Gómez, mayores de edad, mecánico y sus labores, vecinos de Magaz de Pisuerga, representados por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendidos por el Letrado don Víctor Matilla Lecrosey, y de otra, como demandados, por la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros “Ercos”, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Juan Antonio de Benito Paysán y defendida por el Letrado don Angel Sánchez Cabello, y don José Ramón Álvarez Cruz, mayor de edad, casado, electricista, vecino de Burgos, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclama-

ción de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes, contra la sentencia que con fecha 26 de julio de 1984, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia núm. uno de Palencia, el 26 de julio de 1984, sin hacer especial imposición de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don José Ramón Álvarez Cruz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Juan Segoviano. — Pablo Cachón. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal, y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Fernando Martín Ambiela.

1648

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 373 de 1986, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Roberto Carrancio Díez, contra resolución del Ministerio del Interior, de 31 de marzo de 1986 (N.ºs. 105164, 105163 y 105162), que desestimó los recursos de alzada formulados contra resoluciones del Gobierno Civil de Palencia, de 25 de junio de 1985, que impusieron multas de 7.000 pesetas al recurrente por infracción de horario en bar de su propiedad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados.

según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis.
—Angel Llorente Calama.

1888

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 375 de 1986, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de doña Aurora Ortega Herreros, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de reclamación efectuada por la señora Ortega al Ayuntamiento de Requena de Campos, en escrito de fecha 15 de mayo de 1984, presentado el 18 del mismo mes, pidiendo la anulación de los acuerdos del mismo, de fechas 3 de marzo de 1981, 19 de abril de 1983 y 10 de junio de 1983 y cualquier otro que pudiera afectar al derecho de propiedad sobre finca señalada con el número 13 del polígono 2, del término municipal.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y seis.
—Angel Llorente Calama.

1887

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 390 de 1986, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de doña Mercedes Luis Liébana, contra acuerdo de 11 de marzo de 1986, adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Guardo (Palencia), que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 14 de enero de 1986, que desestimaba la petición formulada por la recurrente, de cumplimiento del convenio concertado con dicho Ayuntamiento, de ejecución por éste de las obras de urbanización

de la calle Perpendicular a La Estación, de la citada localidad, y resarcimiento de daños y perjuicios.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis.
—Angel Llorente Calama.

1914

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 24 de 1986, seguidos a instancia de Vicauto, S. A., contra don Gerardo Madrigal Abad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 24/86, seguido entre partes, de la una como demandante Vicauto, S. A., representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado don Jerónimo Centeno González, y de la otra como demandado don Gerardo Madrigal Abad, mayor de edad y vecino de Autilla del Pino (Palencia), éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Gerardo Madrigal Abad, mayor de edad y vecino de Autilla del Pino (Palencia), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actor, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 24.020 pesetas de principal, 15.055 pesetas de gastos re protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo Araoz. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Firmado: Joaquín Loste Rodríguez. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Gerardo Madrigal Abad.

Dado en Palencia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.
—José Redondo Araoz. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

1912

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada en los autos de justicia gratuita, núm. 191 de 1986, seguidos a instancia de doña Araceli Castañón Iglesias, contra don Francisco Muñoz de Gregorio y el señor Letrado del Estado, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 22, 721, 722 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a don Francisco Muñoz de Gregorio, cuyo paradero se desconoce, para que el día nueve de junio, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, para celebrar el juicio verbal señalado en mencionados autos.

Palencia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1911

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación conyugal número 105 de 1985, seguidos a instancia de doña Eloisa López Berrio, contra don Simón Jacinto Echeparre Gutiérrez, siendo parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia, ha visto los presentes autos de separación conyugal número 105 de 1985, seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña Eloisa López Berrio, mayor de edad, casada, con domicilio en Palencia, calle Barredo Viejo, núm. 1, 2.º D, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, contra don Simón Jacinto Echeparre Gutiérrez, mayor de edad, casado y domiciliado en Palencia, calle Héroes del Alcázar, 41, 2.º B, en situación de rebeldía procesal, siendo también parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Eloisa

López Berrio, debo decretar y decreto la separación del matrimonio que tiene contraído con su esposo don Simón Jacinto Echeparre Gutiérrez, y con la adopción de las siguientes medidas:

1.^a — Los hijos menores de edad, Eulogio, Antonio y Belén, quedarán bajo la custodia de la madre, pudiendo el padre visitarlos y tenerlos en su compañía todos los sábados y domingos de 4 a 6 de la tarde, pasando a recogerlos previo aviso al domicilio de la madre.

2.^a — Se atribuye a la esposa el uso de la vivienda conyugal.

3.^a — El esposo deberá contribuir a las cargas familiares con la cantidad de 30.000 pesetas mensuales, que ingresará en la cuenta corriente que designe la esposa, cuya cantidad podrá ser objeto de revisión cada cinco años para acomodarla al índice de precios al consumo que señalen los Organismos Oficiales.

No se hace especial condena de costas. — Notifíquese en forma esta sentencia al demandado rebelde. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo Araoz. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. — Doy fe.—Firmado: Joaquín Loste Rodríguez. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Simón Jacinto Echeparre Gutiérrez.

Dado en Palencia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

1910

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 414-85, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Alberto Bosque Martínez, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, núm. 414-85, seguidos entre partes, de la una como demandante, don Alberto Bosque Martínez, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela García, y de la otra, como demandado don José Salamanca García, con domicilio en Dueñas (Palencia), calle Capitán Lobo (Bar El Seve), éste por su in-

comparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Salamanca García, con domicilio en Dueñas (Palencia), calle Capitán Lobo, (Bar El Seve), y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 270.312 pesetas de principal, 1.804 pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — La anterior resolución ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.— Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don José Salamanca García.

Dado en Palencia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1909

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, número 226 de 1984, seguidos a instancia de don Clemente Vielba Estalayo, titular de “Pinturas Lubix”, contra “Promotora Crespo, S. A.”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 226 de 1984, seguidos entre partes, de una como demandante don Clemente Vielba Estalayo, mayor de edad, pintor, casado, con domicilio en Palencia, Avenida Simón Nieto, 2, titular de Pinturas Lubix, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Ernesto Madrigal Pérez, y de otra, como demandada Promotora Crespo, S. A., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.059.873 pesetas, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de don Clemente Viel-

ba Estalayo, titular de la firma comercial Pinturas Lubix, debo condenar y condeno a Promotora Crespo, S. A., a abonar al actor la cantidad de 1.059.873 pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda; con imposición de las costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia en forma al demandado rebelde. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha. Doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Promotora Crespo, S. A.

Dado en Palencia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1908

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de La Unión y El Fénix Español, S. A., contra don José Antonio Báscones Leañiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 546 de 1982, seguidos entre partes, de una como demandante La Unión y el Fénix Español, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigido por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, y de la otra como demandado don José Antonio Báscones Leañiz, mayor de edad, casado, productor, vecino de Bilbao, calle Sasikoa, 10, por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 254.212 pesetas, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de “La Unión y el Fénix Español, S. A.”, debo condenar y condeno a don José Antonio Báscones Leañiz, a bonar a la actora la cantidad de 254.212 pesetas; con imposición de las costas al demandado. Notifíquese esta sentencia en forma al demandado rebelde. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha. Doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado don José Antonio Báscones Leañiz.

Dado en Palencia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1907

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de interdicción de recobrar, número 347 de 1985, seguidos a instancia de don José Luis Blanco Gutiérrez, contra don José Luis Crespo López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de interdicción de recobrar, número 347 de 1985, seguidos entre partes, de una como demandante don José Luis Blanco Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, calle Alonso Fernández del Pulgar, 11, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, y de otra como demandado don José Luis Crespo López, mayor de edad, y con domicilio en Barrio San Miguel, núm. 21-A, en Monte-Santander, en situación de rebeldía procesal; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don José Luis Blanco Gutiérrez, debo declarar y declaro haber lugar al interdicción de recobrar por haber sido despojado el demandante en la posesión de los huecos para salidas de humos, extractor de humos y gases, humos y de refrigeración del local de negocio que tiene arrendado al demandado don José Luis Crespo López, y que se describe en el hecho primero del escrito de demanda, acordando que de inmediato sea reintegrado en la misma, condenando al demandado a reponer las cosas al estado anterior, reabriendo los huecos tal y como estaban antes del despojo; todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la posesión o sobre la propiedad definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente; y con imposición de las costas al demandado. Notifíquese esta sentencia en forma al demandado rebelde. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha. Doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don José Luis Crespo López.

Dado en Palencia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1906

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, con el número 199/86, a instancia de doña María Mazariegos de la Fuente, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Palencia, Marciano Zurita, núm. 6-2.º-A, por fallecimiento abintestato de doña Francisca Mazariegos de la Fuente y doña Vicenta Mazariegos de la Fuente, hermanas de la solicitante, que tuvieron lugar respectivamente, el 7 de enero de 1975 y el 9 de enero de 1986, en Palencia, en estado de solteras y, a tenor de lo que previene el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, y que reclaman la herencia de la misma, de doña Francisca Mazariegos de la Fuente a sus dos hermanas doña Vicenta y doña María Mazariegos de la Fuente y de doña Vicenta Mazariegos de la Fuente a doña María Mazariegos de la Fuente; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado y expediente referenciado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. —El Secretario, Mariano Ruiz.

1883

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en resolución de esta fecha, recaída en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 216/86, seguidos a instancia de don Gaudencio García Citores y doña Vidalina García Pérez, representados por el Procurador don Luis-Antonio Herrero Ruiz, frente a don Carlos Pineda Vadillo, doña Paula Lugris Vadillo, doña María Vadillo de Bras y los herederos, legatarios y he-

rencia yacente de don Francisco y don Alejandro Vadillo de Bras, deconociéndose el domicilio de los mismos excepto del expresado en primer lugar; de conformidad a lo establecido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a los demandados expresados cuyo domicilio se ignora para que en el plazo de diez días, puedan comparecer en el juicio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, doña Paula Lugris Vadillo, doña María Vadillo de Bras y herederos, legatarios y herencia yacente de don Francisco y don Alejandro Vadillo de Bras, expido la presente que firmo en Palencia a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1884

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la Villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que, en este Juzgado de mi cargo al número 67/86, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Justiniano Ruiz Estébanez, natural de Corvio, que falleció en Corvio, el día 9 de septiembre de 1963, hijo de Máximo y de Engracia, en estado de soltero, y apareciendo en dicho expediente como herederos del expresado causante, doña Engracia Estébanez Roldán, madre del causante, siendo la cuantía del caudal hereditario de 35.000 pesetas.

Y al objeto de que aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en plazo de treinta días hábiles, he ordenado la fijación del presente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Novoa Fernández. — El Secretario Judicial (ilegible).

1650

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 479/85, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Amaro Correia, se ha dictado la siguiente y literal

Tasación de costas

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 506 pesetas.

Registro D. Común 11.ª, 44 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 66 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 66 pesetas.

Expedición de 8 despachos, D. C. 6.ª, 880 pesetas.

Cumplimiento de 8 despachos, artículo 31-1.ª, 440 pesetas.

Derechos de tasación, 330 pesetas.

Total tasas judiciales, 2.332 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.805 pesetas.

Indemnización al perjudicado, pesetas 214.723.

Multa impuesta al condenado, 5.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.) 223.860.

Importa la presente tasación de costas las figuradas doscientas veintitrés mil ochocientas sesenta pesetas, de cuya cantidad es responsable Amaro Correia, más 68,50 pesetas diarias por intereses de la indemnización a Domingo Gregorio, 5,50 pesetas diarias por la de Urbana Ayuela y 2,50 pesetas diarias por la de Felisa Gregorio.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días, al referido condenado Amaro Correia, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

1885

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

Vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una plaza de Auxiliar de Administración General, por acuerdo del Pleno, de fecha 25 de marzo de 1986, se convoca su provisión por oposición libre, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S:

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se hará pública además, en el tablón de edictos de la Corporación, y de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero, sobre la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales para 1986.

Segunda.—*Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso de límite señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que vi-

niesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—*Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 700 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Las restantes actuaciones del Tribunal hasta el fallo se insertarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta.—*Constitución del Tribunal.*

El Tribunal que ha de juzgar la oposición, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

El Secretario de la Corporación Municipal.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

SECRETARIO:

Un funcionario municipal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La composición del Tribunal se dará a conocer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de recusación de sus miembros en los supuestos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días hábiles.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores de aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Las pruebas selectivas deberán concluir antes del 1 de octubre de 1986, según lo establecido en el Real Decreto 352/1986.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—*Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección con que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramática y la claridad de composición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente, o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Tomás estenográficamente, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minutos, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

Octava. — Calificación.

Los primeros ejercicios serán eliminados y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición, que se exigen en la base segunda y que son:

- 1.—Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil correspondiente.
- 2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- 3.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada por la Corporación en Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Ejercicios y programa mínimos de las oposiciones para ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

Primer ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la terminación que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio:

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

- a) Taquigrafía. — Consistirá en la

toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Programa del segundo ejercicio:

Parte primera: Derecho político y administrativo.

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5: El Poder Judicial.

Tema 6: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7: La Administración Pública en el ordenamiento español. Administraciones Autónomas, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8: Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9: sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10: El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11: El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 12: Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13: Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14: El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15: La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

Tema 1: Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2: La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4: Organización municipal. Competencias.

Tema 5: Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7: Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8: La función pública local y su organización.

Tema 9: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10: Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11: Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15: Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16: Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17: Los presupuestos locales.

Aguilar de Campoo, 14 de mayo de 1986. — El Alcalde, Jesús María de Castro Asensio.

1891

ASTUDILLO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por las Corporaciones municipales de Astudillo, Boadilla del Camino, Herrera de Valdecañas, Hornillos de Cerrato, Itero de la Vega, Palenzuela, Santoyo, Torquemada, Villalaco y Villamediana, de la provincia de Palencia, e Itero del Castillo y Pedrosa del Príncipe, de la provincia de Burgos, la constitución y Estatutos de la Mancomunidad de Municipios denominada "Mancomunidad del Canal del Pisuerga", integrada por dichos Municipios, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente a información pública, por el plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales y presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren procedentes.

Astudillo, 14 de mayo de 1986. — El Alcalde accidental, Miguel Illana.

1895

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del año 1986, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el artículo 16, número 2 del mismo texto, al objeto de que pueda formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ante esta Corporación Municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser interpuestas, únicamente, por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Boadilla del Camino, 13 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1892

LA SERNA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de abril de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	660.645
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	697.000
4. Transferencias corrientes	108.712
6. Inversiones reales	3.848.000
TOTAL	5.314.357

INGRESOS

1. Impuestos directos	748.100
2. Impuestos indirectos	102.000
3. Tasas y otros ingresos	934.607
4. Transferencias corrientes	655.000
5. Ingresos patrimoniales	174.650
7. Transferencias de capital	2.700.000
TOTAL	5.314.357

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Serna, 14 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1898

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de abril de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	835.177
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.107.262
4. Transf. corrientes	86.000
6. Inversiones reales	100.000
7. Transferencias de capital	3.678.403
9. Variación de pasivos financieros	193.158
TOTAL	6.000.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	785.000
2. Impuestos indirectos	85.212
3. Tasas y otros ingresos	469.000
4. Transferencias corrientes	575.000
5. Ingresos patrimoniales	426.000
7. Transferencias de capital	3.659.788
TOTAL	6.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marcilla de Campos, 14 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1917

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	542.361
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	577.006
4. Transferencias corrientes	90.475
6. Inversiones reales	2.057.702
TOTAL	3.267.544

INGRESOS

1. Impuestos directos	927.300
2. Impuestos indirectos	59.113
3. Tasas y otros ingresos	333.706
4. Transferencias corrientes	550.000
5. Ingresos patrimoniales	647.425
7. Transferencias de capital	750.000
TOTAL	3.267.544

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nogal de las Huertas, 14 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1893

OLEA DE BOEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	200.221
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	413.000
4. Transferencias corrientes	30.000
6. Inversiones reales	624.879
TOTAL	1.268.100

INGRESOS

1. Impuestos directos	139.000
2. Impuestos indirectos	141.000
3. Tasas y otros ingresos	21.100
4. Transf. corrientes	267.000
5. Ingresos patrimoniales	700.000
TOTAL	1.268.100

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olea de Boedo, 5 de mayo de 1986. — El Alcalde, Perfecto Merino.

1919

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan,

correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

- Renta arrendamiento fincas rústicas.
- Arbitrio no fiscal solares sin cercar.
- Arbitrio no fiscal fachadas en mal estado conservación.
- Cotos de caza.
- Tasa desagüe de canalones.
- Tasa entradas de vehículos.
- Arbitrio puertas y ventanas al exterior.

Arbitrio tenencia de perros.
Tasa tránsito de ganados.
Tasa rodaje y arrastre de vehículos.
Pedraza de Campos, 12 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible). 1894

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1986, acuerdo definitivo sobre imposición de contribuciones especiales para atender al pago de la aportación municipal para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Pedraza de Campos", núm. 155-86, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace saber:

1.º — Importe de las contribuciones especiales: El importe de las contribuciones especiales, asciende a la cantidad de 625.000 pesetas, cantidad que representa el cincuenta por ciento de la carga que soporta la Administración municipal, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el artículo 25 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

2.º — Módulos de reparto: Dentro de los que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre, se señalan los siguientes módulos: Los metros lineales de fachadas.

3.º — Bases de reparto: Se establecen las siguientes bases de reparto: Los edificios y solares afectados por la pavimentación.

4.º — Presupuesto de gastos e ingresos: Tanto el importe de gastos de ejecución de las obras como el de los ingresos y las clases de recursos para su financiación, son los que seguidamente se expresan:

Gastos

Importe del proyecto de las obras o de la aportación municipal, en su caso, para las mismas, 2.500.000 pesetas.

Ingresos

- Subvenciones, 1.250.000 pesetas.
- Contribuciones especiales, 625.000 pesetas.
- Cantidad procedente de recursos ordinarios, 625.000 pesetas.
- Suma total de ingresos, 2.500.000 pesetas.

5.º — Entrada en vigor del acuerdo: El acuerdo de imposición no entrará en vigor y tendrá efectividad, hasta que transcurran quince días hábiles, desde

la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedraza de Campos, 12 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible). 1897

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna, en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	2.100.676
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.150.000
3. Intereses	3.872
4. Transferencias corrientes	210.000
6. Inversiones reales	4.912.914
7. Transferencias de capital	1.777.753
9. Variación de pasivos financieros	764.217
TOTAL	12.919.432

INGRESOS

1. Impuestos directos	2.180.000
2. Impuestos indirectos	514.000
3. Tasas y otros ingresos	1.294.188
4. Transferencias corrientes	4.000.000
5. Ingresos patrimoniales	153.491
9. Variación de pasivos financieros	4.777.753
TOTAL	12.919.432

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Puente, 1 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible). 1902

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 5 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso público para la adjudicación de la explotación de las instalaciones del Camping de Saldaña, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles.

Durante dicho plazo, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren procedentes, según el artículo 119 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

De no presentarse reclamaciones contra el pliego, continuará contándose el plazo de los diez días hábiles, para la licitación, contados desde la inserción del presente edicto, de conformidad con el apartado 2 del mencionado artículo 119 del Real Decreto 3.046, y por haberse reducido el plazo de los veinte días a los diez, por razones de urgencia, según el artículo 19 del Reglamento.

En consecuencia, se anuncia el presente concurso bajo las siguientes

B A S E S:

1.ª — **Objeto.** — Es objeto la adjudicación en arrendamiento de la explotación del Camping municipal, sito al pago de El Soto.

2.ª — **Plazo.** — El plazo del arrendamiento será de cinco años prorrogables por otros cinco, o por un mínimo de tres años más, en las condiciones que se señalan en las bases.

3.ª — **Tipo de licitación.** — El precio inicial de licitación será para la temporada de 1986, de 120.000 pesetas al alza. Este precio sufrirá en las siguientes temporadas el aumento del 15 por 100 cada una sobre el de la anterior.

4.ª — **Pliego de condiciones y expediente.** — El pliego y demás documentación del expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta la celebración del concurso.

5.ª — **Garantías provisional y definitiva.** — Para tomar parte en el concurso, habrá de ingresarse en la Depositaria municipal, la cantidad de cinco mil pesetas, y en concepto de garantía definitiva el 10 por 100 del precio de la adjudicación.

6.ª — **Proposiciones.** — La presentación de proposiciones para tomar parte en el concurso, se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las trece horas del último día hábil.

Cada proposición se ajustará al modelo y se acompañará de la documentación exigida en las bases.

7.ª — **Apertura de pliegos.** — Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil, al en que finalice el plazo de los diez de presentación de proposiciones, en acto público y ante la Mesa de contratación constituida.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., provisto del D. N. I. núm. ..., expedido en ..., el ..., de ... de ..., obrando en nombre propio o en representación de ..., enterado del pliego de condiciones, y del expediente que ha de regir en el concurso para la adjudicación del arrendamiento de la explotación del Camping municipal de Saldaña, ofrece la cantidad de ... pesetas para la temporada de 1986, sometiéndose en todo al citado pliego de condiciones aprobado.

Acompaña los siguientes documentos según las bases: ...

Se acompaña el resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas en concepto de garantía provisional, así como declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del licitador).

8.ª — **Adjudicación y contrato.** — Terminado el acto de apertura de pliegos, se pasará el expediente a los servicios competentes de la Corporación para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas y admitidas, y emitidos éstos, se procederá a la adjudicación definitiva discrecionalmente. Notificada ésta al

adjudicatario y una vez constituida la fianza definitiva, se formalizará el oportuno contrato.

Saldaña, 12 de mayo de 1986. — El Alcalde, Enrique Martín Gómez.

1851

SALDAÑA

EDICTO

Por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 21 de marzo de 1986, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación del solar de propiedad municipal de 150 metros cuadrados, sito al pago de "El Soto", en la Prolongación de la Avda. José Quintana, quedando el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles.

Durante dicho período, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

De no presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles para la licitación, contados desde la inserción del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del mencionado artículo 119, del Real Decreto 3.046-77.

En consecuencia, se anuncia la presente subasta bajo las siguientes bases:

a) *Objeto y tipo de la misma.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de un trozo de terreno solar al pago de El Soto, de 150 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, Prol. Avenida José Quintana; Sur, propiedad municipal; Este, solar de 225 metros cuadrados; Oeste, propiedad municipal; correspondiente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación y licitación de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

c) *Pliego de condiciones y expediente.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantía.* — La garantía provisional se fija en el 6 por 100 del tipo de licitación.

No se señala garantía definitiva por no ser de aplicación en el presente caso.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las trece horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ... profesión ..., y vecino de ... (...) con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. número ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ..., correspondiente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, y de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición, solicita y se compromete a la adquisición de ..., por el precio de (en letra) ... pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

Fecha y firma del licitador.

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Saldaña, para la enajenación del solar sito en Prolongación Avenida José Quintana.

(Fecha y firma del licitador).

Saldaña, 12 de mayo de 1986. — El Alcalde, Enrique Martín Gómez.

1851

VILLADA

EDICTO

Por don Florencio Salazar Aguado, ha sido solicitada licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pescadería, en la calle Carlos Casado del Alisal, núm. 26, de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villada, 28 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1709

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 12 de abril de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen

del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.823.997
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	1.549.200
4. Transferencias corrientes	195.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	3.197.311
9. Variación de pasivos financieros	200.000
TOTAL	6.965.508

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	1.072.531
2. Impuestos indirectos	199.176
3. Tasas y otros ingresos	2.093.878
4. Transf. corrientes	1.758.923
5. Ingresos patrimoniales	141.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	1.500.000
9. Variación de pasivos financieros	200.000
TOTAL	6.965.508

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112, 3.º, de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Villalcázar de Sirga, 13 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1896

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de abril de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	25.424.252
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	28.023.000
4. Transf. corrientes	4.660.000
6. Inversiones reales	79.726.480
7. Transf. de capital	24.757.940
8. Variación de activos financieros	500.000
9. Variación de pasivos financieros	598.808
TOTAL	163.690.480

INGRESOS

1. Impuestos directos	44.677.320
2. Impuestos indirectos	3.200.000
3. Tasas y otros ingresos	9.014.080
4. Transf. corrientes	16.898.000
5. Ingresos patrimoniales	1.860.600
7. Transferen. de capital	44.778.336
8. Variación de activos financieros	500.000
9. Variación de pasivos financieros	42.762.144
TOTAL	163.690.480

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Cerrato, 14 de mayo de 1986. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

1918